

PREGUNTAS FRECUENTES

NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

- **¿Todos los créditos deben tener garantía, incluso aquellos de montos bajos?**

El Código Orgánico indica en el artículo 214 que “todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas”, con base en esta definición en el artículo 8 de la Norma menciona que “todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas, las entidades deberán definir en sus políticas y manuales los criterios necesarios para la exigencia, aceptación, constitución y avalúo de garantías, el porcentaje de créditos con garantía y cobertura mínima que podrán ser otorgados con aprobación del Consejo de Administración”; es decir, la entidad de acuerdo a la tecnología crediticia deberá definir la exigencia o no de un tipo de garantía.

- **¿Es obligatorio constituir una garantía grupal?**

No es obligatorio, la norma determina que las “entidades podrán aceptar garantías hipotecarias, prendarias, auto-liquidables, personales o garantías solidarias, grupales, fianzas solidarias (...)"”. De acuerdo al artículo en mención es facultad de la entidad constituir este modo de garantía mas no es obligatorio.

- **¿Existe límite grupal para las cooperativas de los segmentos 4 y 5?**

Se estable únicamente un límite grupal para los segmentos 2 y 3, mas no para los segmentos 4 y 5.

NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

- **¿Cuál es la interpretación del artículo 5 que indica que “las entidades constituirán provisiones del 60% del monto neto de las operaciones de crédito en el caso de que cuenten con garantía hipotecaria (...)?”**

Se debe provisionar sobre el 60% del saldo de la cartera hipotecaria, es decir que si una operación con calificación “B2” tiene saldo de USD 100.000, debería provisionar sobre USD 60.000, que en el ejemplo y de acuerdo a la calificación es USD 6.000 ($10\% * 60.000$). Posteriormente debe aplicar el cronograma de constitución de provisiones establecido en la normativa.

- **¿Cómo se deben provisionar las cuentas por cobrar y otros activos que hace referencia en el artículo 7 de la Norma?**

Se deberán provisionar aquellas cuentas que por su naturaleza poseen plazo de vencimiento. Aquellas cuentas, como los diferidos, que no tienen plazo de vencimiento, no deberán provisionarse.

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y CAJAS CENTRALES

- **¿Podrá continuar participando la Comisión de Calificación de Activos de Riesgo dentro de una entidad?**

La norma no requiere a las cooperativas conformar la Comisión de Calificación de Activos de Riesgo. La normativa para el sector pretende fortalecer los esquemas de buen gobierno cooperativo, por lo tanto la responsabilidad de aprobar los informes de calificación de activos de riesgos recae en el consejo de administración.